



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-CPP

Paita, 13 de abril de 2016

POR CUANTO

El Concejo Provincial de Paita, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril de 2016 y visto el Dictamen N° 002-2016/MPP-Com. N| I "A.T.PyP" de la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 26° de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley.

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la norma acotada, indicada que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe de realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos, se emitió el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública.

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo referido, establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para el caso de la municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 023-2011-CPP, de fecha 28 de diciembre del 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Paita, la misma que fue publicado en el Diario La República el 29 de diciembre del 2011.

Que, en el proyecto propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se han considerado los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por Mayoría Simple de los Señores Regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Artículo 1º: APROBAR la Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Paita, que consta Tres (03) Títulos, Once (11) Capítulos, Doscientos Treinta y Dos (232) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, Tres (03) Disposiciones Finales, Siete (07) Disposiciones Transitorias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: CREAR, la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad y Subgerencia de Turismo.

Artículo 3º: SUSPENDER TEMPORALMENTE su operatividad, funcionamiento para la gestión vial de la infraestructura de la red vecinal provincial hasta su debida reestructuración del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 4º: DELEGAR TEMPORALMENTE las funciones del Instituto Vial Provincial especializadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Secretaría Técnica de Gestión del Riesgo y Defensa Civil según corresponda el caso.

Artículo 5º: DESACTIVAR la Gerencia de Servicios a la Comunidad y la Secretaria Técnica del Consejo Educativo Municipal - STCEM de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 6º: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Paita, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza.

Artículo 7º: DISPONER; la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal como son: Presupuesto Institucional de Apertura – PIA; Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP; Presupuesto Analítico de Personal – PAP; Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA; Manual de Organización y Funciones – MOF, y otros instrumentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma municipal.

Artículo 8º: DISPONER; que durante el proceso de adecuación e implementación de las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – (ROF), todos los procedimientos y trámites señalados en los instrumentos de gestión serán resueltos por las Unidades Orgánicas o las que hagan sus veces, conforme lo establece el artículo 66º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General.

Artículo 9º: DISPONER la derogación de las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza en materia de Organización, Funciones y Competencias.

Artículo 10º: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la ordenanza que se aprueba, en el Diario Oficial de la Región y a Subgerencia de Sistemas e Informática, su publicación en el Portal Institucional de la entidad la norma y el texto íntegro (www.munipaita.gob.pe) conforme a Ley.

Artículo 11º: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Francisco Javier Rumbiche Ruiz
ENCARGADO DE ALCALDÍA